

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Alimentos**
Demandante: **Jhonatan Alexander Díaz Meza**
Demandado: **Alberto Díaz Romero**
Radicado: 2019-1117

Previo a resolver sobre la renuncia del poder presentada por la apoderada del demandante, requiérasele con el fin que allegue la comunicación enviada a su poderdante sobre la renuncia al mandato conferido, mediante servicio postal autorizado, a la dirección de notificaciones descrita en la demanda, junto con la certificación de recibido emitida por la empresa de mensajería respectiva. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso,

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez